



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**

**Rectoría**

**RESOLUCIÓN RECTORAL No 50009**

26 de abril 2023

Por la cual se dispone la aplicación de los criterios para determinar los derechos de matrícula dispuestos en el artículo 1 de la Resolución Rectoral 47585 del 29 de enero de 2021, a los migrantes venezolanos que son admitidos o son estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad de Antioquia

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la conferida en el Acuerdo Superior 082 de 1996, y,

**CONSIDERANDO QUE**

1. La Resolución Rectoral 47585 del 29 de enero de 2021, establece en el artículo 1, que para determinar los derechos de matrícula de los admitidos a programas de pregrado que ingresen por primera vez a la Universidad y para quienes tuvieron la calidad de estudiantes y les sea aprobado su reingreso o sean admitidos a un programa diferente a aquel en el que estuvieron matriculados, se tomarán en cuenta cuatro factores, a saber: i) la mensualidad pagada en el último año de secundaria, ii) el estrato socioeconómico según factura de cobro de los servicios públicos o impuesto predial de su residencia habitual, iii) la renta, y iv) el patrimonio.
2. En el artículo 5 de la referida Resolución Rectoral, se determina que para el caso los extranjeros que sean admitidos a un programa de pregrado, estos cancelarán cada semestre por concepto de derechos de matrícula el valor correspondiente a seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. Mediante el Decreto 216 de 2021 se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal, que está compuesto por el Registro Único de Migrantes Venezolanos y el Permiso por Protección Temporal.
4. El citado Estatuto es un mecanismo jurídico de protección temporal dirigido a la población migrante, por medio del cual se busca generar el registro de su información y posteriormente otorgar un beneficio temporal de regularización a quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 216 de 2021.



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## Rectoría

5. La compleja situación de la diáspora venezolana en el territorio nacional, hace necesario que la Universidad se comprometa con los aspirantes y estudiantes de la Institución que provengan de dicho país, estableciendo para ellos la aplicación de los factores de liquidación establecidos para determinar los derechos de matrícula de los estudiantes nacionales, en lugar del valor señalado en el artículo 6 de la Resolución Rectoral 47585 del 29 de enero de 2021, con el ánimo de ofrecer mecanismos que permitan su acceso y permanencia en la Universidad.

En consecuencia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** A los migrantes venezolanos que son admitidos o son estudiantes de los programas de pregrado de la Institución, que tengan Visa de Residente en Colombia, certificación de haber iniciado el trámite de solicitud de ciudadanía colombiana o acrediten estar amparados por el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal que dispone el Decreto 216 de 2021, se les aplicarán los factores dispuestos en el artículo 1 de la Resolución Rectoral 47585 del 29 de enero de 2021, para determinar los derechos de matrícula, a saber: i) la mensualidad pagada en el último año de secundaria, ii) el estrato socioeconómico según factura de cobro de los servicios públicos o impuesto predial de su residencia habitual, iii) la renta, y iv) el patrimonio.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes antiguos de los programas de pregrado que tengan Visa de Residente en Colombia, certificación de haber iniciado el trámite de solicitud de ciudadanía colombiana o acrediten estar amparados por el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal que dispone el Decreto 216 de 2021, podrán solicitar al Comité de Liquidación de Matrícula, que a partir del semestre siguiente a la entrada en vigencia de la presente Resolución se les aplique lo dispuesto en ella, que en ningún caso tendrá efectos retroactivos.

**Parágrafo 2.** No habrá lugar a la devolución de los derechos de matrícula para aquellas personas que siendo migrantes venezolanos/as con Visa de Residente en Colombia, cuenten con certificación de haber iniciado el trámite de solicitud de ciudadanía colombiana o acrediten estar amparados por el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal que dispone el Decreto 216 de 2021, y que hubiesen realizado el pago de uno o varios semestres liquidados



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## Rectoría

con base a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 47585 del 29 de enero de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Acreditación de la condición de migrante.** Las personas de nacionalidad venezolana que soliciten la aplicación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, deberán aportar el documento de identidad o pasaporte acompañado de alguno de los siguientes documentos para acreditar su condición de migrante:

- a) Certificación de Trámite de Permiso por Protección Temporal (PPT).
- b) Permiso por Protección Temporal.
- c) Salvoconducto de permanencia del solicitante de reconocimiento de la condición de refugiado vigente.
- d) Resolución que reconoce la condición de refugiado.
- e) Visa de Residente.
- f) Certificación de haber iniciado el trámite de solicitud de ciudadanía colombiana.

**Parágrafo.** La certificación de Trámite de Permiso por Protección Temporal se encuentra vigente hasta el 30 de abril de 2023, conforme a lo dispuesto en la Resolución 4278 de 2022 de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. De expedirse una resolución que prorrogue esta vigencia, se entenderá dicho documento como válido para acreditar el trámite del Permiso por Protección Temporal que regula el Estatuto Temporal de Protección para migrantes venezolanos.

**ARTÍCULO TERCERO. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES**  
Rector

**JOSÉ AGUSTÍN VÉLEZ UPEGUI**  
Secretario General (E)

# RR 50009

Informe de auditoría final

2023-04-28

Fecha de creación:	2023-04-26
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAgbRv11qHX7uokorvmFw1WtqcctZLiLNN

## Historial de “RR 50009”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.  
2023-04-26 - 19:58:59 GMT- Dirección IP: 200.24.16.164.
-  Esperando la firma de José Agustín Vélez Upegui (agustin.velez@udea.edu.co).  
2023-04-26 - 19:59:25 GMT
-  José Agustín Vélez Upegui (agustin.velez@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
La firma electrónica se ha obtenido de la URL recuperada mediante la API de Adobe Acrobat Sign.  
Fecha de firma: 2023-04-26 - 22:07:10 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.156.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.  
2023-04-26 - 22:07:11 GMT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2023-04-27 - 3:50:27 GMT- Dirección IP: 172.226.172.2.
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2023-04-28 - 2:06:16 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.29.198.186.
-  Documento completado.  
2023-04-28 - 2:06:16 GMT